

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 202

Artículo Único.- Se reforma el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por modificación a su inciso g) y por adición de un inciso h) en la fracción VI del artículo 39, pasando el actual h) a ser i), para quedar como sigue:

Artículo 39.....

I a V.....

VI. Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

a) a f)

g) Lo relativo al desarrollo y fomento de la investigación científica y tecnológica en el Estado;

h) Organizar y llevar a cabo anualmente el Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León; e

i) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

VII a XX.....

T R A N S I T O R I O

Único.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de abril de 2011.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA